

Sexto. *Vigencia.*—La vigencia del Convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma. En todo caso, podrá finalizar por:

Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.

Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.—El Consejero de Industria y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, Graciano Torre González.—El Consejero Delegado de la empresa distribuidora Electra de Carbayín, S. A., Luis Díaz Díaz.

#### ANEXO

##### Plan de actuaciones en mejora de la calidad a ejecutar por Electra de Carbayín, S. A.

###### 1. Actuaciones en zonas mixtas, rural-urbana

Implantación de un sistema de control en la red de media tensión mediante la integración de 5 interruptores telemandados junto con el telemando y telegestión de la subestación de La Cabañona, lo que permitirá disminuir sustancialmente los tiempos de reposición del servicio a los abonados de los concejos de Siero y Bimenes.

Por la potencia instalada, la mejora afectará en un 26,87 % a la zona rural y en un 73,13 % a la zona urbana.

Inversión total: 74.320 euros.

## 19971

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Industria, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación, S. A., para la encomienda de gestión de las actividades de gestión y organización de los Premios Nacionales de Diseño 2005.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación, S. A., para la encomienda de gestión de las actividades de gestión y organización de los Premios Nacionales de Diseño 2005, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 2005.—El Secretario General, Joan Trullén Thomas.

#### ANEXO

##### Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación, S. A., para la organización y gestión de los Premios Nacionales de Diseño 2005

En Madrid, a 16 de noviembre de 2005

#### REUNIDOS

De una parte, don Jesús Candil Gonzalo, Director General de Desarrollo Industrial, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en adelante MITYC, nombrado por Real Decreto 1241/2004, de 14 de mayo, que actúa en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 18.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el apartado quinto 2 de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre.

Y de otra, doña María Callejón Fornieles, Directora General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa del MITYC, en nombre y representación de la Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación, S. A., en adelante Sociedad Estatal DDi, como Presidenta de dicha sociedad, en virtud de las facultades que le fueron otorgadas mediante poder otorgado

por acuerdo unánime del Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 18 de mayo de 2005.

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio.

#### EXPONEN

Primero.—Que en el marco general de las políticas de apoyo a la competitividad empresarial, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio desarrolla acciones encaminadas a potenciar la incorporación de intangibles en la actividad productiva con el fin de crear valor añadido y promover la diferenciación de producto. En este sentido, la innovación, la calidad y el diseño se constituyen en factores irrenunciables si se desean abordar con éxito los retos que plantea un entorno económico de creciente competencia.

Segundo.—Que entre las iniciativas de fomento del diseño, en particular, el Ministerio, conjuntamente con la Fundación BCD para la Promoción del Diseño Industrial, promueve desde 1987 y con carácter anual la concesión de los Premios Nacionales de Diseño. Desde su primera edición, los premios, que tienen un carácter exclusivamente honorífico, han demostrado ser un vehículo eficaz para el reconocimiento y la difusión del valor del diseño no sólo entre los agentes económicos sino en el conjunto de la sociedad.

Por todo ello, y por el prestigio de dichos galardones, consolidado a través de los años por la brillantez de las trayectorias profesionales y la excelencia en las actuaciones de aplicación y gestión del diseño de los premiados, es de interés del MITYC su continuidad en 2005.

Tercero.—Que la Sociedad Estatal DDi tiene como objeto social, entre otros, la realización de acciones de difusión y promoción del diseño y la innovación con el fin de sensibilizar a empresas, organismos intermedios, asociaciones o colectivos profesionales o empresariales en la adopción de estrategias que incorporen estos elementos como vía para ganar competitividad.

La Sociedad Estatal DDi viene acreditando capacidad y experiencia en la organización, desarrollo y gestión de diversas acciones de difusión (premios, exposiciones, publicaciones,...) relacionadas con su ámbito material de actividad.

Cuarto.—Que en virtud del interés mutuo en la realización de actuación, que debe redundar en una mejor integración y coordinación de las respectivas líneas de actividad en materia de promoción general del diseño industrial, ambas partes formalizan un Convenio de colaboración de carácter administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.1) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer y definir las normas de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Sociedad Estatal DDi para el desarrollo de la organización y gestión de los Premios Nacionales de Diseño 2005, en sus dos categorías, profesionales y empresas, con el fin de consolidar e impulsar la sensibilización de las empresas y la sociedad en el valor y el potencial del diseño como elemento de mejora de la competitividad empresarial y de la calidad de vida.

Segunda. *Compromisos mutuos.*—La Sociedad Estatal DDi llevará a cabo todas las tareas necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos de la organización ejecutiva de los Premios, incluyendo la labor de coordinación general. Entre otras, asumirá la realización de las siguientes actividades: difusión de la convocatoria y el reglamento, recopilación de candidaturas, reunión de los distintos órganos de selección y valoración y del jurado, relaciones públicas, ceremonia de entrega, y acciones de difusión del resultado de la convocatoria (publicaciones, ruedas y notas de prensa, página web).

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio apoyará institucional y económicamente los premios. El apoyo financiero se realizará por el importe máximo señalado en la cláusula Cuarta, y se destinará a las siguientes actividades: convocatoria, preselección de candidatos, jurado y rueda de prensa; edición libro conmemorativo; materiales para la entrega de premios; y organización del acto de entrega de premios.

Tercera. *Comisión de Seguimiento.*—Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará dos representantes que integrarán una Comisión de Seguimiento encargada de aprobar las actuaciones que se vayan a ejecutar, de su seguimiento, verificación y control de gastos, de garantizar la necesaria coordinación entre las partes para la gestión de los premios y de dilucidar cualesquiera otros asuntos que se deriven del Convenio.

Uno de los representantes del MITYC tendrá rango de Subdirector General o equivalente y asumirá la Presidencia, actuando como Secretario uno de los representantes de la Sociedad Estatal DDi.

La Comisión será convocada por el Secretario, por orden del Presidente, comunicándose el Orden del Día en dicha convocatoria y con un mínimo de tres días de antelación a la fecha prevista.

El número de reuniones estará condicionada a los asuntos a tratar, celebrándose en todo caso, dos reuniones en el período de vigencia del Convenio.

**Cuarta. Financiación.**—El MITyC financiará a través de su presupuesto corriente los gastos derivados de la organización de los Premios Nacionales de Diseño 2005, aportando la cantidad de 209.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.16.467C.640, con la que se dotan las inversiones reales dentro de los créditos asignados a la Dirección General de Desarrollo Industrial.

**Quinta. Pagos y Justificación de la aplicación de fondos.**—Los fondos necesarios para la realización de las actividades contempladas en el presente Convenio serán transferidos a la Sociedad Estatal DDi inmediatamente después de su firma.

La Sociedad Estatal DDi pondrá a disposición del MITyC, a través de la Comisión de Seguimiento, toda la documentación acreditativa de la aplicación de los fondos, así como su justificación. A la vista de la misma, la Comisión de Seguimiento aprobará la liquidación que corresponda respecto al pago anticipado de fondos. En el caso de que la dotación de fondos exceda a los empleos efectivos, se instará el reintegro del excedente por parte de la Sociedad Estatal DDi.

**Sexta. Régimen jurídico y resolución de controversias.**—El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.1) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Séptima. Vigencia y extinción del Convenio.**—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2005 y se circunscribe exclusivamente a las actuaciones derivadas de la convocatoria 2005 de los Premios Nacionales de Diseño, cuyos gastos deberán ser comprometidos efectivamente dentro del presente ejercicio.

Antes del plazo indicado, podrán causar la extinción del Convenio: el acuerdo entre las partes o la denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen circunstancias que impidiesen o dificultasen su cumplimiento, o la otra parte incumpliese las obligaciones a que se ha comprometido.

Y en prueba de conformidad, las partes arriba mencionadas acuerdan y suscriben en debida forma y en el lugar y fecha indicados.—El Director General de Desarrollo Industrial, Jesús Candil Gonzalo.—La Presidenta de la Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación S. A. (DDi), María Callejón Fomeiles.

**19972** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la aprobación de tipo de aparato radiactivo del equipo de rayos X, para inspección de bultos, marca Control Screening, modelo Dynavisión 910, que pasa a denominarse modelo Auto Clear 6040.*

Visto el expediente incoado, con fecha 27 de junio de 2005, a instancia de D. Anastasio Merino, en representación de Halcón Ibérica, S.A., con domicilio social en C/ Juan de la Cierva n.º 17, (Polígono Industrial) Coslada (Madrid), por el que solicita la modificación de la aprobación de tipo de aparato radiactivo del equipo de rayos X, marca Control Screening, modelo Dynavisión 910, a efectos de que pase a denominarse con la misma marca, modelo Auto Clear 6040.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (B.O.E. del 31 de diciembre 1999) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de

julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (B.O.E. del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear:

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de los límites y condiciones que figuran en las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica, las cuales sustituyen y dejan sin efecto a las de la Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 18 de noviembre de 1997.

1.<sup>a</sup> El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca Control Screening, modelo Auto Clear 6040 (anteriormente Dynavisión 910), de 160 kV de tensión máxima, 140 kV de tensión de trabajo y 0,5 mA de intensidad de corriente máxima.

2.<sup>a</sup> El uso al que se destina el aparato radiactivo es la inspección de bultos mediante rayos X.

3.<sup>a</sup> Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el n.º de aprobación de tipo, la palabra «RADIATIVO» y el n.º de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «EXENTO» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiqueta indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo (o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible).

4.<sup>a</sup> Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I) Un certificado en el que se haga constar:

a) N.º de serie y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el n.º de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.

ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5.<sup>a</sup> El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del Anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.